

S/ym

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-031-2017

INSTALACIÓN Y OPERACIÓN PLANTA CONCRETERA

I. DATOS GENERALES

FECHA:	6 DE MARZO DE 2017
NOMBRE DEL PROYECTO:	INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA CONCRETERA
PROMOTOR:	CONCRETOS DE VERAGUAS, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO PABLO HUETE ATHANASIADIS
UBICACIÓN:	VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE RÍO GRANDE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLE

Coordenadas del Polígono

Punto	Este	Norte
1	558378	934044
2	558473	934093
3	558524	934037
4	558408	933986

II. ANTECEDENTES

El día 2 de febrero 2017, la sociedad **CONCRETOS DE VERAGUAS, S.A.**, registrada en el Folio Mercantil N° 673402 (S), cuyo representante legal es el señor **PEDRO PABLO HUETE ATHANASIADIS** con nacionalidad panameña, portadora de la cedula de identidad personal N° 8-728-700, localizable en la ciudad de Santiago, al teléfono 958-6853 y 66132099, correo electrónico ppha79@hotmail.com presentó un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN PLANTA CONCRETERA**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **VICENTE CASTILLERO** y **ABAD AIZPRUA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-099-09** e **IRC-041-07**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-006-2017** del 10 de febrero de 2017 (visible a foja 17 al 20 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al estudio de impacto ambiental, el proyecto consiste construir una oficina de operaciones de aproximadamente 20 m², igualmente la instalación y operación de planta concretera. El proyecto se desarrollara en la Finca: Folio Real N° 8676 (F), Código de Ubicación 2501 con una superficie total de diecisiete hectáreas tres mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados (17 ha 3,578 m²) las cuales son propiedad de **RICARDO EMILIO GONZALEZ MARTÍNEZ**, quien en común acuerdo protocolizan un **CONTRATO DE PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** con la empresa promotora **CONCRETOS DE VERAGUAS, S.A.** representante legal es el señor **PEDRO PABLO HUETE ATHANASIADIS**, de la cual para el desarrollo del proyecto será de una hectáreas (1 ha), ubicado en la vía Interamericana, corregimiento Rio Grande, distrito de Penonomé, provincia Coclé.

El costo de la inversión supone un total de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el 7 de febrero de 2017, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Dirección Regional de Coclé,

corrobó la ubicación del proyecto en el corregimiento de Rio Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 14 y 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-0213-17** del nueve (09) de febrero de 2017, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el veintidós (23) de febrero de 2017, (foja 22 Exp. administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el veinticuatro (24) de febrero de 2017, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-0213-17**, (visible en la foja 23 al 56 Exp. administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, la cobertura principal es de gramíneas y árbol de Guácimo. Fauna, no se observó.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que el área de estudio se ubica dentro de la cuenca Nº 134, río Grande. No obstante, dentro del sitio del proyecto no existen fuentes de aguas permanentes. En cuanto a las condiciones de la calidad del aire es buena. El suelo, es franco arcilloso

En cuanto al ambiente socioeconómico, las encuestas se formularon el día 27 de diciembre de 2016. Se aplicaron en total doce (12) encuestas utilizando un formato compuesto de cinco (5) preguntas simples a doce (12) personas encuestadas con el fin de obtener la mayor información posible, de las cuales se obtiene lo siguiente: el 83 % no conocían el proyecto y el 16% si; con respecto a la opinión referente al proyecto, el 100% de los encuestados señalaron que están de acuerdo; con respecto a que si durante el proyecto se pueden presentar problemas ambientales, el 100 % de los encuestados indicó que no; con respecto a los beneficios que generara el proyecto, los encuestados indicaron: de empleo, más negocios, cambio del paisaje, nuevas estructuras, crecimiento económico, nuevo uso a la propiedad.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de una vivienda.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-0213-17** del 9 de febrero de 2017:

1. Indicar si todas las infraestructuras presentadas en el plano van hacer permanentes o temporales, ampliar la descripción del proyecto en este tema.
2. Señalar si la planta dosificadora irá en una galería cerrada (pág. 65). Presentar las dimensiones de la misma.
3. Existe incongruencias en el manejo final de las aguas residuales (pág. 29, 31, 58 segundo ítems). Señalar si la misma se manejará en la etapa operativa a través de letrinas portátiles o a través de sistema de tanque séptico, de ser esta última, deberá presentar la memoria técnica y los planos debidamente firmados y sellados por el profesional idóneo.
4. Luego de haber sido reutilizada las agua productos de los lavados de los equipos pesados señalar hacia donde las mismas serán drenadas. Presentar sus debidas medidas.

- S/N
5. En el Plan de Manejo Ambiental en el impacto alteración de la calidad de aire (ítem 8) indican la confección de bloques. Aclarar si además de ser una planta dosificadora, también será una bloquera, de ser así, presentar las especificaciones, el modelo de la máquina, la ubicación a través de coordenadas y sus debidas medidas de mitigación.
 6. Indicar específicamente donde se encuentra ubicada la bardida Bella Vista II ya que es mencionada consecutivamente en el Plan de Manejo Ambiental y señalarla a través de un mapa geográfico.
 7. Indicar si el acceso al proyecto será por la misma entrada de la Fábrica de Bloques o será una entrada independiente. Cabe aclarar que en esa sección no hay retorno a la vía contraria, presentar las medidas tomar

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día 24 de febrero de 2017:

- a) El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria, indica que solo las estructuras de las bases, tinas y el piso serán permanentes, las demás estructuras son móviles que se transportaran e instalaran.
- b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria, señala que el tipo de planta concretera que se utilizará es una Planta Dosificadora de Concreto con capacidad de 60 m³/hr, modelo CTK PD 60. La misma se instalará sobre la base de piso y cemento, no estará dentro de ninguna galera.
La planta está constituida por los siguientes componentes:
 - 2 tolvas para agregados de 18 toneladas máximo de cada una.
 - Banda transportadora de 24”.
 - Silo de almacenamiento de cemento de 90 toneladas.
 - Tolvas de cemento con capacidad de 5000 kg.
 - Motobomba con capacidad de 100 galones, con cuenta litros digital.
- c) El promotor en respuesta a la preguntas 3 y 4 de la Información Complementaria, indica que las aguas servidas en la etapa de operación estarán conectadas a un pozo séptico. Se instalarán tinas colectoras de aguas grises (558432-933999), la periodicidad de limpieza es semanal, el agua es 100% reciclada y se utilizará para el lavados de los autos, los equipos y de la planta. (en el expediente reposan los planos pág.56)
- d) El promotor en respuesta a la pregunta 5 de la Información Complementaria, señala que no se fabricará bloques.
- e) El promotor en respuesta a la pregunta 6 de la Información Complementaria, indica que la Barriada Bella Vista 2 se ubica aproximadamente a 1 Km 900 m, Garicin a 1 Km 600 m y Ciruelito a 2 Km 100 m (anexan los planos pág. 55).
- f) El promotor en respuesta a la pregunta 7 de la Información Complementaria, señalando que la entrada será independiente y los retornos que se utilizarán son el Río Grande y Ciruelito.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: movimiento de suelo, perturbación en especies de flora, erosión de suelo por escorrentía, emisión CO, derrame de combustible diésel y lubricante, alteración del paisaje natural. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- g. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- h. El promotor deberá aplicar riegos durante la fase de construcción y operación para evitar la generación de polvo y molestias a terceros.
- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- j. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- k. Elaborar e implementar un plan de manejo operativo de las tinas de contención de las aguas generadas por lavado de los camiones.
- l. Construir barreras naturales para el control de polvo en la etapa operativa.
- m. No se le permite el cruce directo hacia la vía contraria de equipo pesado que labora en el desarrollo del proyecto y debe utilizar los retornos establecidos por la A.T.T.T.
- n. Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante de la Dirección Regional MiAmbiente-Coclé, cumpliendo con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- o. Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- p. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- q. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.

- 61/2
- r. Cumplir con el D.E. N° 5 de 4 de febrero de 2009 que reglamenta las Emisiones de Fuentes Fijas en nuestro país; Sobre este punto, el promotor deberá presentar semestralmente, a partir del inicio de la fase de operación del proyecto, un informe elaborado por una empresa acreditada para la medición de la calidad del aire, que presente las mediciones sobre material particulado y otros parámetros aplicables a este tipo de industria.
 - s. Cumplir con el D.E. N° 71 “Por el cual se prueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas”.
 - t. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
 - u. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
 - v. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
 - w. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
 - x. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
 - y. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 - z. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

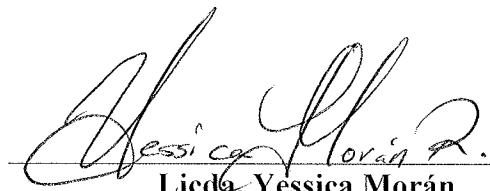
IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

- 62
yu
- Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100% de los encuestados señalo que están de acuerdo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN PLANTA CONCRETERA**.



Yessica Morán R.
Licda. Yessica Morán

Evaluadora
MiAMBIENTE - Coclé



Ángela López N.

Ing. Ángela López
Jefa del Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

